

GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2026-016

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO, HON. JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, PARA APROBAR LA SEGUNDA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE BAYAMÓN

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación al amparo y en armonía con las disposiciones de la Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", la Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" (Código Municipal), según enmendadas, el Reglamento para la Ordenación Territorial Municipal de Puerto Rico (Reglamento de Planificación núm. 43), con vigencia de 27 de febrero de 2025, y el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, que incluye el Memorial y el Mapa de Clasificación del Territorio, adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número PUT-2014 del 19 de noviembre de 2015 y aprobado por el Gobernador mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047 del 30 de noviembre de 2015, conocido como PUT-PR-2015, según enmendado.
- POR CUANTO:** Asimismo, el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 6.006, autoriza a los municipios a elaborar y revisar sus planes de ordenación, en coordinación con la Junta de Planificación y las agencias gubernamentales concernidas. Dichos planes constituyen instrumentos esenciales de planificación territorial, destinados a proteger los suelos, promover su uso balanceado, provechoso y eficaz, y propiciar el desarrollo integral de cada municipio, en armonía con los recursos naturales y en beneficio de la ciudadanía. De igual forma, incluirán la reglamentación aplicable sobre el uso del suelo y otros aspectos relacionados con la organización territorial y la construcción, bajo la jurisdicción de la Junta de Planificación y la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).
- POR CUANTO:** Los planes territoriales y sus revisiones integrales deberán incorporar, junto con las entidades gubernamentales concernidas, la infraestructura socioeconómica, física y ambiental existente o requerida en su jurisdicción para viabilizar nuevos desarrollos. Asimismo, deberán ajustarse a la política pública y al marco legal vigente.
- POR CUANTO:** De igual forma, el Artículo 6.011 del Código Municipal de Puerto Rico, establece que la creación o revisión de los planes territoriales requiere la realización de vistas públicas en el municipio correspondiente, la aprobación por su Legislatura Municipal mediante una ordenanza, la adopción por parte de la Junta de Planificación y la aprobación final por el Gobernador de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Bayamón fue adoptado por primera vez por la Junta de Planificación el 3 de agosto de 1992 mediante la Resolución JP-PT-15-1, y aprobado por el Gobernador a través del Boletín Administrativo Núm. OE-1992-27, conforme a la legislación vigente en ese momento. Posteriormente, fue aprobada la Primera Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial del referido municipio a tenor al Boletín Administrativo OE-2010-009. En cumplimiento de lo dispuesto en el Código Municipal de Puerto Rico, todo plan debe ser objeto de revisión integral al menos cada ocho (8) años, a fin de mantener su vigencia, pertinencia y consonancia con la realidad socioeconómica, demográfica y ambiental.

POR CUANTO: El Municipio de Bayamón notificó en el año 2018 su intención de llevar a cabo la Segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial (RIPOT). El Municipio Autónomo de Bayamón cuenta con un PT adoptado por primera vez el 30 de diciembre de 1992, según mencionado anteriormente. Posteriormente, fue revisado de forma integral y fue adoptado por la Junta de Planificación (JP) el 30 de diciembre de 2009, mediante la Resolución JP-PT-15-14, y aprobado por el gobernador de Puerto Rico el 5 de marzo de 2010, mediante Boletín Administrativo OE-2010-009. El 28 de julio de 1999, el Municipio de Bayamón obtuvo la jerarquía máxima (Jerarquía V) de ordenación territorial establecida en la antigua Ley de Municipios Autónomos, mediante la firma del Convenio de Delegación de Competencias y Facultades entre la JP, la Administración de Reglamentos y Permisos (actualmente, Oficina de Gerencia de Permisos) y el Municipio Autónomo de Bayamón. El 22 de junio de 2010, mediante la revisión al convenio, al Municipio de Bayamón les fueron transferidas facultades adicionales bajo la Jerarquía V. El 20 de diciembre de 2012, se aprobó la Resolución JP-PT-15-15 de la JP para adoptar los nuevos Mapas de Calificación de Bayamón, atemperados a los distritos nuevos del Reglamento Conjunto de 2010. Unos días después, el 26 diciembre, se aprobó el convenio de delegaciones que incluía la delegación de la Quinta Jerarquía, (ahora Jerarquía III bajo la Ley 107-2020, según enmendada). En este convenio quedaron ratificados los acuerdos para adoptar el Reglamento Conjunto y los distritos de ordenación de acuerdo con la Ley Núm. 161 de 2009 y la Ley Núm. 106 de 2012, según enmendadas.

POR CUANTO: Como parte esencial de dicho proceso de revisión, y en cumplimiento con el Artículo 6.013 del *Código Municipal de Puerto Rico*, el Municipio de Bayamón constituyó el 25 de junio de 2021 una Junta de Comunidad integrada por siete (7) residentes designados por el Alcalde, Hon. Ramón Luis Rivera Cruz, representando a diversos sectores sociales, ideológicos y económicos.

POR CUANTO: La Segunda Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Bayamón se desarrolla mediante la preparación de tres (3) documentos: el Memorial, el Programa y la Reglamentación, organizados en tres fases: la Fase I, que abarca la Enunciación de Objetivos, el Plan de Trabajo, el Memorial y el Programa; la Fase II, correspondiente al Avance; y la Fase III, relativa al Plan Final, que incluye el Mapa de Clasificación de Suelos, el Mapa de Calificación de Suelos, el Mapa de Delimitación del Centro Urbano Tradicional de Bayamón y el Mapa de la Red Vial.

POR CUANTO: El Memorial expone los objetivos generales de la ordenación y justifica los criterios que fundamentan las determinaciones de uso de suelo, incluyendo la Enunciación de Objetivos, el Plan de Trabajo y el Programa. El Programa establece las obras programáticas a ejecutarse en el territorio municipal en los próximos años. La Reglamentación dispone las normas que regirán la ocupación territorial, los usos e intensidades del suelo y las construcciones, en armonía con las metas y objetivos del Plan. Finalmente, el Mapa de Clasificación organiza la totalidad del territorio municipal en tres (3) categorías básicas —Suelo Urbano, Suelo Urbanizable (cuando aplique) y Suelo Rústico—, con el fin de viabilizar la ordenación y el control de los usos y estructuras en cada una de ellas.

POR CUANTO: En el proceso de la revisión, el Municipio de Bayamón se celebró tres vistas públicas: la Fase I el 30 de agosto de 2024, y Fases II y III el 26 de septiembre de 2025 en donde presentó la documentación correspondiente, incluyendo borradores, planos y memoriales justificativos. Dichas vistas se llevaron a cabo con la debida publicación de avisos en periódicos de circulación general y regional, anuncios radiales y difusión en la página web de la Junta de Planificación, en cumplimiento con las disposiciones legales sobre participación ciudadana, acceso a la información y participación y comunicación con las agencias gubernamentales pertinentes. En ellas, se recibieron comentarios y recomendaciones que fueron considerados en el proceso de discusión y evaluación, integrando aquellos que resultaron pertinentes al Plan Final.

- POR CUANTO:** Como parte del proceso, la Segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Bayamón establece la Delimitación para el Centro Urbano Tradicional con el objetivo de reconocer las actividades compatibles con el centro fundacional del Municipio y su evolución histórica.
- POR CUANTO:** Por otra parte, el Plan Territorial de Bayamón incluye Modificaciones Menores al Mapa de Clasificación del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico (PUT-PR-2015), adoptado por la Junta de Planificación mediante la Resolución Número PUT-2014 y aprobado por el Gobernador a través del Boletín Administrativo Núm. OE-2015-047. Conforme al Capítulo 4, Sección B (4) del PUT-PR, estas modificaciones no constituyen una revisión integral, ya que no alteran la visión general ni la política pública del documento.
- POR CUANTO:** Tras la celebración de las vistas públicas, y completado el período de comentarios, el Gobierno Municipal de Bayamón en coordinación con la Junta de Planificación, llevaron a cabo un amplio proceso de discusión y evaluación, en el cual se consideraron los comentarios, las propuestas de cambio y las recomendaciones presentadas. Aquellas que fueron acogidas se integraron al Plan Final, así como también las consultas de ubicación aprobadas, que quedaron reflejadas en los Mapas de Clasificación y Calificación.
- POR CUANTO:** El Municipio de Bayamón, luego de completado el proceso y periodo de comentarios, presentó el 22 de enero del 2026 el Plan Final y sus respectivos planos de ordenación, y ratificación de la Delimitación del Centro Urbano Tradicional ante la Legislatura Municipal de Bayamón, y así, en esa misma fecha la Legislatura Municipal de Bayamón aprobó la Segunda Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Bayamón mediante la Ordenanza Número 12, Proyecto de Ordenanza Núm. 151 , Serie 2025-2026 y el Hon. Ramón Luis Rivera Cruz, Alcalde de Bayamón, completó el proceso de aprobación el 23 de enero del 2026.
- POR CUANTO:** El 3 de febrero de 2026, el Municipio de Bayamón notificó a la Junta de Planificación la aprobación del Plan Final de la Segunda Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial (RIPOT) mediante una carta del alcalde, Hon. Ramón Luis Rivera Cruz, en la que reafirmó la aprobación del documento y la intención de continuar el proceso para su presentación y consideración para adopción. Tras evaluar los documentos correspondientes a cada fase del Plan Territorial, la Junta de Planificación determinó que el mismo es cónsono con las leyes y políticas públicas vigentes.
- POR CUANTO:** De igual modo, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) determinó que el documento correspondiente a la RIPOT de Bayamón está en cumplimiento con los requisitos de la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como "Ley sobre Política Pública Ambiental", cumpliendo con la Exclusión Categórica mediante la determinación final del Número de Caso: 2025-627274-DEC-314827, expedida el 11 de abril de 2025.
- POR CUANTO:** La Segunda Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial de Bayamón adopta el Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Usos de Terrenos y Operación de Negocios (Reglamento Conjunto 2023) y sus subsiguientes enmiendas, o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos, registrará todas las disposiciones sustantivas y procesales relacionadas a la evaluación y adjudicación sobre los permisos y autorizaciones de la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe); así como todo lo relacionado con la tramitación y custodia de los documentos, de conformidad a las facultades transferidas mediante Convenio; y cualquier otro Reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación a esos efectos.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico, en su reunión del 25 de febrero de 2026, resolvió adoptar la Segunda Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial de Bayamón, según presentado por el referido Municipio, mediante la Resolución Núm. JP-PT-15-25. Esta RIPOT del Municipio de Bayamón, o Plan Final, incluye el Memorial, Programa, Reglamentación y Mapas de Clasificación de suelos, de Calificación de suelos, Mapa de Delimitación del

Centro Urbano Tradicional y Mapa de Red Vial. Separadamente de este volumen, los mencionados Mapa=.x1 de Ordenación se presentan en Geodato en formato digital (*shapefile*) que contiene la clasificación y calificación de suelos.

POR TANTO:

YO, JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por el presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra:

APROBACIÓN. Apruebo la Revisión Integral del Plan Territorial del Municipio de Bayamón, adoptado por la Junta de Planificación, mediante la Resolución Número JP-PT-15-25 del 25 de febrero de 2026 y para que así conste firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva, la Hoja de Adopción de la Segunda Revisión Integral al Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Bayamón y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entregar a la Junta de Planificación y al Municipio Autónomo de Bayamón.

SECCIÓN 2da.

DEROGACIÓN. Se derogan aquellas órdenes ejecutivas que sean incompatibles con esta Orden Ejecutiva, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 3ra.

SEPARABILIDAD. Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ta.

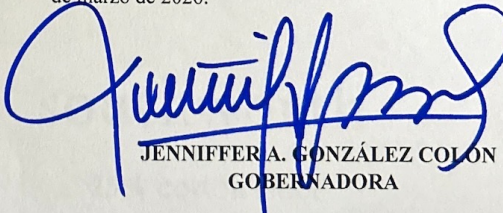
NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 5ta.

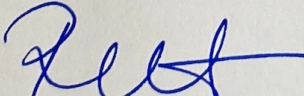
VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el Sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de marzo de 2026.


JENNIFFER A. GONZÁLEZ COLÓN
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 31 de marzo de 2026.



ROSACHELY RIVERA SANTANA
SECRETARIA DE ESTADO